



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 110013103013-**2021-00418-00**.

En atención a lo solicitado y acreditado el fallecimiento¹ del apoderado de la sociedad demandada Constructora Avanti SAS, Fabio Armando López Rodríguez (q.e.p.d.), con fundamento en el artículo 159 del CGP, se interrumpe el proceso desde el 5 de febrero de 2024.

Por otra parte, proceda la parte demandada a constituir nuevo apoderado, esto en lo términos de que trata el artículo 160 del CGP, vencido ese tiempo se continuará con el transcurso del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez
(2021-418 -1 folio-)

ypg

¹ Aportó registro civil de defunción.